



**ACUERDO MINISTERIAL No. 168-2024**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 25 de noviembre de 2024

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se suscribió el **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (24-2024) ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL REGIÓN CENTRAL -COREDUR- Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PARA FORMALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto Número 1 14-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar las nueve (9) cláusulas que contiene el **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (24-2024) CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL REGIÓN CENTRAL -COREDUR- Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PARA FORMALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural



Ministerio de Agricultura

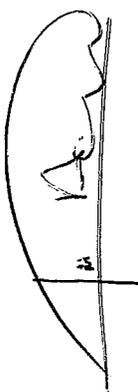


Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural REGIÓN CENTRAL



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (24-2024) ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL REGIÓN CENTRAL -COREDUR- Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PARA FORMALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.



En ciudad de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). **NOSOTROS: Licenciado JOSÉ ANDRÉS CHAJÓN OVANDO**, de treinta y tres (33) años de edad, casado, Contador Público y Auditor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil ochenta, cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro, cero trescientos uno (2080 55894 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de Presidente Coordinador del Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural Región Central, calidad que acredito con: **a)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo número ciento siete (107) de fecha veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024), **y b)** Fotocopia simple del Acta número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro, (34-2024) que contiene toma de posesión del cargo de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedó contenida en los folios cero seiscientos noventa y tres (0693) y cero seiscientos noventa y cuatro (0694) del libro de Actas de Toma de Posesión renglón cero once (011) correspondiente a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Dirección de Recursos Humanos autorizado por la Contraloría General de Cuentas; que en lo sucesivo del presente documento se denominará **“COREDUR REGIÓN CENTRAL”**, señalo lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª.) avenida norte número sesenta y nueve (69), del municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez; y por la otra parte **KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, ingeniera Agrónoma, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos tres, cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, un mil seiscientos nueve (2203 54146 1609), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); **y** Acuerdo Gubernativo número cinco (5) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024) que adiciona la denominación funcional de mi nombramiento de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República; **b)** Acta de toma de posesión número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), modificada según Acta número cero cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (059-2024) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y su respectiva ampliación, la cual obra en acta número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (159-2024) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); **c)** Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) modificado según Acuerdo Ministerial cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024), de fecha





Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural REGIÓN CENTRAL



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Handwritten signature

dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación me delega la función de celebrar y suscribir, contratos y convenios administrativos que se realicen en la Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación relacionadas con el vice despacho; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; señalo lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, ubicada en la Primera Calle del Chajón, número veintiuno (21), Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez. Para efectos del presente Convenio, EL MINISTERIO y EL COREDUR, conjuntamente podrán denominarse: "LAS PARTES". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL REGIÓN CENTRAL –COREDUR– Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PARA FORMALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, que en adelante podrá denominarse simplemente "EL CONVENIO", contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal b), 7 literal a), 8 literales b) y c) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002 del Congreso de la República; 7 literal b) del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Gubernativo 461-2002 del Presidente de la República; y, Acuerdo Interno número 1-2024 del Presidente Coordinador del Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural, por medio del cual aprueba el Reglamento Interno para el uso de las instalaciones del Edificio que ocupa el Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural Región Central; 4, 6, 7, 10, 18 y 19 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, y Acuerdo Ministerial 34-2024 modificado por medio del Acuerdo Ministerial 44-2024 ambos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos relacionados con su despacho.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** En el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, actualmente se ubica el bien inmueble propiedad del Estado, ubicado en la sexta (6ª) avenida norte número ochenta (80), y en la séptima (7ª.) avenida norte número sesenta y nueve (69) del Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, que está bajo la responsabilidad y administración del Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural Región Central, de conformidad con el acta administrativa número trece guion noventa y seis (13-96) de fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) faccionada en el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, la cual está redactada en el libro de actas número seis mil novecientos doce (6912), folios ciento treinta y tres (133), ciento treinta y cuatro (134), ciento treinta y cinco (135), ciento treinta y seis (136), y ciento treinta y siete (137), registrado



Página 2



Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural REGIÓN CENTRAL



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

en la Gobernación Departamental e Intendencia de Hacienda de Sacatepéquez. La finca se encuentra inscrita en el Registro General de la Propiedad zona central bajo el número de registro mil cincuenta (1050), folio trescientos diecinueve (319), del libro siete (7) "A" Antiguo; bien inmueble en el cual funcionan las sedes departamentales y/o regionales de varias instituciones del Gobierno de la República de Guatemala, incluyendo entre las mismas al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural, Región Central y la Sede Departamental del "MINISTERIO".

Handwritten signature or mark on the left margin.

**TERCERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto regular la permanencia de las oficinas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Delegación Departamental de Sacatepéquez del "MINISTERIO", en el bien inmueble propiedad del Estado de Guatemala, descrito en la cláusula anterior, así mismo, establecer los derechos y obligaciones respecto a la utilización de las instalaciones.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes se obligan a lo siguiente:

**DE EL COREDUR:**

- a) El "COREDUR REGIÓN CENTRAL" asignará a el "MINISTERIO", un (1) espacio físico en el bien inmueble relacionado. El espacio físico consistente en un área de ciento dieciocho punto cuarenta (118.40) metros cuadrados, dicho espacio se encuentra compuesto por un (1) ambiente que cuentan con características de instalaciones correspondientes a bodega, contando con servicio sanitario tal y como se muestran en los planos que se anexan al presente convenio;
- b) El "COREDUR REGIÓN CENTRAL" se compromete a coordinar, mediar y procurar para que las instituciones públicas que tienen sus sedes departamentales y/o regionales en el bien inmueble de mérito, cumplan con las normas de convivencia social y las estipuladas en el Reglamento Interno de utilización de las instalaciones;

**DE EL MINISTERIO:**

- a) El "MINISTERIO" se compromete a utilizar las instalaciones asignadas, así como las áreas comunes del edificio, atendiendo al reglamento de uso de utilización de las Instalaciones, conservándolas en buen estado, reportando inmediatamente a el "COREDUR REGIÓN CENTRAL", de las irregularidades que se observen en el uso dentro de las instalaciones, se adjunta copia simple del reglamento al presente convenio;
- b) Los servidores públicos, contratistas o visitantes del "MINISTERIO" de la Delegación Departamental de Sacatepéquez, que pertenezcan o que visiten sus instalaciones asignadas, deben de velar por el seguimiento de buenas prácticas de higiene.





Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural REGIÓN CENTRAL



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

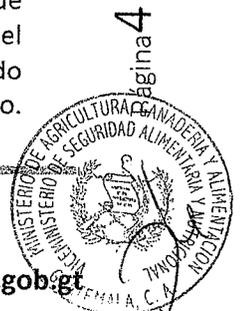
Handwritten signature or initials

- c) El "MINISTERIO" se obliga a seguir las normas que se establezcan con el propósito de salvaguardar vehículos, mobiliario, equipo y otros bienes, que se encuentren en todas las instalaciones del bien inmueble mencionado;
- d) El "MINISTERIO", debe velar por que las instalaciones eléctricas, el acceso a Internet, el sistema de telefonía y el sistema de agua, sean utilizadas de manera adecuada, a fin de conservarlas en buen estado, debiendo el "MINISTERIO" efectuar las reparaciones que sean necesarias en el espacio asignado, con el visto bueno y autorización de el "COREDUR REGIÓN CENTRAL", con el fin de conservar las instalaciones en buenas condiciones, los gastos de reparaciones corren por cuenta del "MINISTERIO";
- e) El "MINISTERIO" se compromete a pagar el consumo del servicio de telefonía e internet, energía eléctrica y otros servicios que sean necesarios para el adecuado uso del área asignada, del bien inmueble en mención y llevar al día dichos pagos. Se deja constancia que el "MINISTERIO" dentro de las instalaciones administradas por el "COREDUR REGIÓN CENTRAL" no cuenta con un contador de servicio de agua propio, el "COREDUR REGIÓN CENTRAL" absorbe el pago servicio de agua potable; la extracción de basura correrá por cuenta de el "MINISTERIO" en cuanto a energía eléctrica sí se cuenta con un contador específico, así como también una línea directa de telefonía en el área y espacio físico asignado pagos que deberá realizar de conformidad con el recibo que se les entregue para el efecto;
- f) El "MINISTERIO" se compromete a no colocar materiales de trabajo, mobiliario y equipo en las áreas comunes del edificio, ni materiales inflamables, corrosivos, o peligrosos para la salud, sustancias prohibidas por la ley que sean constitutivas de delito.

**QUINTA: PLAZO Y PRÓRROGA:** El plazo de vigencia del presente convenio para la utilización de los espacios asignados a el "MINISTERIO", inicia a partir de la aprobación del acuerdo ministerial correspondiente y finaliza el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026). La prórroga del presente convenio deberá realizarse durante el mes de mayo de dos mil veintiséis, (2026), por medio de una Adenda o Convenio Administrativo de Cooperación Interinstitucional, estableciéndose en dicha prórroga el plazo correspondiente que las partes convengan.

**SEXTA: CONDICIONES GENERALES: Ampliaciones y modificaciones.** Las partes aceptamos, que, de ser necesario, las cláusulas del presente convenio, podrán ser ampliados o modificados mediante adendas al mismo.

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos, que cualquier controversia de interpretación, aplicación o de otra índole, relacionada al presente convenio, deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes involucradas y de manera conciliatoria, debiendo prevalecer el interés social e institucional, en aplicación de los principios de reciprocidad y buena fe, cumpliendo con las normas que para el efecto establece el Reglamento de uso de las instalaciones del edificio.





Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural REGIÓN CENTRAL



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, serán sometidas a conocimiento y resolución de las autoridades superiores de las partes que intervienen en el presente convenio.

**OCTAVA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado, antes del vencimiento del plazo, por las causas siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, mediante causa justificada y así convenir a sus intereses y siempre que se cuente con autorización de las autoridades superiores y no se afecte ninguna de las actividades que estén en ejecución; lo que deberá ser notificado por escrito a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, con una antelación de por lo menos quince (15) días hábiles a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación; **2)** Por caso fortuito o fuerza mayor, que afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes. Dichas circunstancias deberán hacerse constar por escrito y con las debidas notificaciones; **3)** Si alguna de las partes, incumple con los compromisos adquiridos.

**NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, las partes damos lectura a todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el cual se encuentra contenido en cinco (5) hojas impresas de un solo lado y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) originales de igual valor y contenido uno para cada parte.

José Andrés Chajón Ovando  
Presidente Coordinador del  
Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural Región Central  
**Lic. José Andrés Chajón Ovando**  
*Presidente Coordinador  
Consejo Regional de Desarrollo  
Urbano y Rural Región Central*

Klemen Guadalupe Gamboa Belteton  
Viceministra De Seguridad Alimentaria Y Nutricional  
Ministerio De Agricultura Ganadería Y Alimentación

